

ACUERDO N° 142-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto uno denominado **BOLPROS-05/2019-CNR "Suministro de equipo informático para el CNR, año 2019"** de la sesión ordinaria número quince celebrada a las doce horas del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el objeto del proceso de adquisición es renovar la infraestructura tecnológica que año con año se vuelve obsoleta, a fin de mantener la calidad y la excelencia en la prestación de los servicios, así como también cumplir con los compromisos de los diferentes procesos del CNR, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	74	COMPUTADORAS DESKTOP TIPO II
2	110	COMPUTADORAS DESKTOP TIPO I
3	2	SCANNER PRODUCCIÓN ALTA
4	6	IMPRESOR LASSER A COLOR
5	40	SWITCH DE ACCESO ETHERNET
6	50	IMPRESOR MATRICIAL
7	15	COMPUTADORA PORTÁTIL NOTEBOOK
8	6	UPS MONOFÁSICO DE 16 KVA
9	1	UPS DE 20 KVA MONOFÁSICO
10	2	PLOTTER
TOTAL DE SUMINISTROS	306	

- II. Que la unidad solicitante es la Dirección de Tecnología de la Información, a través de la Gerencia de Soporte Técnico, la que justifica esta adquisición de equipo informático sobre la base que la modernización de una institución está enfocada en la tecnología y en el CNR todos sus procesos se encuentran sustentados en infraestructura tecnológica, por lo que es necesario realizar este tipo de inversión para disminuir los niveles de obsolescencia y evitar que esto ocasione atrasos en los procesos. A la fecha se necesita actualizar y cubrir diferentes necesidades de la referida infraestructura, solicitadas por las unidades sustantivas y administrativas. La renovación de la mencionada infraestructura es necesaria para mantener en producción los sistemas y continuar con la modernización de los procesos dentro del CNR, logrando con ello diferentes beneficios, tales como: agilizar los servicios prestados, procesos eficientes, equipo informático actualizado y bajar el nivel de obsolescencia, contribuyendo con ello a la modernización de los procesos y prestación de servicios;
- III. Que el plazo contractual para el o los proveedores con quien se contrate el presente proceso, será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019. El suministro deberá ser entregado



en un plazo máximo de **cuarenta y cinco días hábiles**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;

IV. Las ofertas serán evaluadas, de acuerdo al criterio técnico establecido en el siguiente cuadro:

PARÁMETRO		CONDICIÓN		EVALUADOR
		MÁXIMO	MÍNIMO	
Evaluación Técnica	Primera etapa	Condiciones a cumplir de carácter obligatorio		Unidad Solicitante
	Segunda etapa	100 puntos	90 puntos	

PRIMERA ETAPA

CONDICIONES A CUMPLIR DE CARÁCTER OBLIGATORIO:

La oferta que no cumpla con las condiciones de carácter obligatorio, **habiéndoseles prevenido, no continuarán con el proceso de evaluación técnica**, según verificación de la documentación solicitada, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	<u>PROVEEDOR DISTRIBUIDOR</u> Presentar carta vigente del fabricante, firmada por el(los) fabricante(s) o de su representante o del representante regional para Latinoamérica o Centroamérica en original o fotocopia certificada por notario, o cuenta de correo electrónico para corroborar la veracidad y validez en la cual establezca que el oferente es distribuidor autorizado en El Salvador para comercializar la marca de los equipos que está ofertando, en la cual haga constar que los productos que distribuye son de la marca original y modelo del equipo así como el compromiso de brindar soporte técnico, mantenimiento y suministro de partes.		
2	<u>PROVEEDOR REDISTRIBUIDOR</u> En el caso que el Oferente sea un re-distribuidor, debe presentar además del documento anteriormente requerido para el distribuidor el siguiente: Presentar en original o fotocopia certificada por notario, o cuenta de correo electrónico para corroborar la veracidad y validez, la carta vigente que lo autoriza a redistribuir dichos productos en el país, así como el compromiso de brindar soporte técnico, mantenimiento y suministro de partes.		

SEGUNDA ETAPA

Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, se tomará en cuenta los criterios a evaluar para dicho suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de ellos y con base a las ponderaciones establecidas en dicha sección:

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	
1	<p>CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Según verificación de la documentación solicitada, los proveedores deberán presentar las especificaciones técnicas del fabricante por ítem completo, proporcionando la información que sirva para evaluar y comprobar el suministro ofertado tales como: Catálogos, o brochure o fotos legibles, o manuales de uso tanto en el texto como en imágenes, según aplique, identificándolos con su número de ítems, cantidad y descripción del bien con sus especificaciones técnicas bien detalladas y claras.</p>	80	
	Cumplimiento total de las especificaciones técnicas		80
	Falta de cumplimiento de una de las especificaciones técnicas		0
2	<p>EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR El proveedor deberá presentar tres cartas o constancias de referencia originales, emitidas por instituciones públicas y/o privadas, en fecha posterior a la publicación de la oferta de compra del sitio web de BOLPROS, dirigidas al CNR o a quien interese, refiriéndose al suministro prestado dentro de los últimos tres años e indicando los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre del Proveedor. ✓ Descripción del suministro. ✓ Período de contrato. ✓ Monto contratado o facturado. ✓ Si el suministro ha sido recibido a entera satisfacción debiendo ser excelente o muy bueno. ✓ Detallar la cantidad del suministro adquirido. ✓ Si cumplieron con los tiempos de entrega del suministro, calidad de los productos contratados y atención oportuna a los problemas. <p>Las cartas de referencias podrán ser presentadas de acuerdo al anexo 4 de las Especificaciones Técnicas, de no haber sido extendidas de acuerdo a tal formato, deberán contener los requisitos anteriormente especificados.</p> <p>Las cartas o constancias para su validez deberán presentarse firmadas y selladas por el respectivo Titular o Autoridad o Director o Gerente o Encargado de la Administración del Contrato u Órdenes de Compra de la institución, indicando teléfono, correo electrónico y nombre de la persona de contacto, dicha información podrá ser verificado por el CNR, con las instituciones emisoras.</p>	20	



<p>En el caso de las cartas o constancias emitidas por Instituciones Públicas pueden ser presentadas en fotocopias certificadas por Notario.</p> <p>Si las cartas o constancias de referencias son repetidas, es decir de la misma Institución o empresa en los diferentes años, equivaldrán a una y como tal se le asignará la ponderación correspondiente.</p> <p>Asimismo, deberán tomar en cuenta que el proveedor debe haber proporcionado suministros iguales a los requeridos por el CNR.</p>		
a) Presenta 3 cartas o constancias de experiencia en el suministro y cumplen en su contenido con lo solicitado	20	
b) Presenta 2 cartas o constancias de experiencia en el suministro y cumplen en su contenido con lo solicitado	10	
c) Presenta 1 carta o constancia de experiencia en el suministro y cumplen en su contenido con lo solicitado	5	
d) No presenta carta de experiencia en el suministro	0	
TOTAL		100

Debido a que la negociación y cierre del contrato podrá ser **total** o **parcial por ítem completo**, las especificaciones técnicas se revisarán de forma individual por cada ítem, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de ellos, los parámetros de experiencia serán evaluados solamente una vez y su resultado se mantendrá constante para la evaluación individual de cada ítem y los proveedores continuarán en el proceso de negociación únicamente con aquellos ítems que hubieren alcanzado o superado un puntaje mínimo de **noventa puntos**;

- V. Que la Administración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP, 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP y numeral 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 10 de julio de 2019, Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo:

1. Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° **BOLPROS-05/2019-CNR** denominado **“Suministro de equipo informático para el CNR, año 2019”**, para el periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2019, mediante la aplicación del procedimiento bursátil, con la **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; y una comisión del uno por ciento

más IVA y se instruya a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal;

2. Autorizar a la Directora Ejecutiva para suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato del Suministro de Equipo Informático;

3. Nombrar como Administrador del o de los contratos de dichos suministros, que resulten del citado proceso al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información;

4. Autorizar a la Directora Ejecutiva, para que pueda sustituir al Administrador del o de los contratos nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario;

POR TANTO, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y la solicitud de la Administración, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° **BOLPROS-05/2019-CNR** denominado **“Suministro de equipo informático para el CNR, año 2019”**, para el periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante la aplicación del procedimiento bursátil, con la **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; y una comisión del uno por ciento más IVA para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; **II) Autorizar** a la Directora Ejecutiva para suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar del contrato del Suministro de Equipo Informático; **III) Nombrar** como Administrador del o de los contratos de dichos suministros, al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información; **IV) Autorizar** a la Directora Ejecutiva, para que pueda sustituir al Administrador del o de los contratos nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario; y **V) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.



Tanya Elizabeth Cortez Ruiz

Secretaria del Consejo Directivo



7